

CA-502
Cof. 196
Doc 168
F. 12

En real.

Cumplida por
C. Ordenes de



SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO
Y NUEVE.

Escrito en
Quito a 22 de Mayo
de 1778

Arrendamiento - 1778

Sup. al Sr. D. J. D. D. Sabien de la Fita y Carrion, Curia propio de la Real Audiencia de Quito, el Haciento de Hacienda en el Opdo de Quito, que en virtud de una Cof. de V. S. conforme a Dto. y Digno. fue allandose en Captura de la persona de Juan Marmol, que amenazaba fuga por el Flujo de una Casaca de Oro q. substrafo de mi Mesa el dia sabado diez y siete del presente Mes, como alas Nueve de la mañana de q. di verbalmente parte al V. S. se habe preciso para su Recuerdo y memoria q. D. Juan Guerrero y D. Ign. del Castillo q. presencia con el echo Juraron y Declararon si en dho dia y hora bien o no el Noble mi Mesa la expresada Casaca q. como estubiese con ella me tabaca Oro se mantenia de continuo en cima de ella, y si en efecto habiendo entrado en mi Quanto el precitado Marmol le bien y es non averescarse ala Mesa con intepider y orgullo Recostandose subitamente sobre ella, en ademas de meterse en un libro q. abriendolo por el medio y llamando a el la atencion le pudo ver sin se enubian el dho texto quedandole ocupada la mano derecha, y embarazada la bista de los circunstantes. Declaran igualmente si dho Marmol procuro interrumpir con traidareria la combenacion venia en q. por allabamos, lo q. dio Marfen a despreciarlo sin poner en el la Mayor atencion hasta q. se Marase como lo hizo protestando no bolber con el pretexto de q. estaba muy enfadado conmigo. Declaran tambien si el libro q. abrio lo traso con sig. y sin decir q. lo bendia solo con el fin de paliar el Fraude gritando se inprobivo. bea V. esto lea aqui.

Aqui mismo se hace necesario q. V. S. mande Recibir informacion de testigos, y especialm. de D. Santiago Fano, q. bajo del mismo Juram. Declaren al thenor de las

Responde la siguientes preguntas.

1. Declaran si conocen a dho J. M. Marmol por ho-
frecuente f. bre notoriamente Ebrio sin oficio ni beneficio q. vive
enaparte al continuam^{te} en las tabernas y se introduce en las
techos de las casas con truameras y otros artificios de q. se hacen
hechos que para estos fraudes —

2. Declaran si saben de oyda o como testigos instrumen-
pedimentos, y sales si dho Marmol a cometido otros hurtos sem-
fuer dha delisantes y si en ellos a usado de iguales truameras
opencia y se digan con lo mas q. supieren —

3. Declaran si en aquel dia en q. se desaparecio la ca-
cajuela se ta bienon entrar en mi quarto alguna persona
para q. vie dho sospechoia y de mala fama excepto el expresado
das como se ve Marmol y si dha cajeta pudo tener mas uinencia castellanos —

4. Declaran si en sus meros a q. ocupó aquella bibe-
da han oydo q. me huviere faltado cosa alguna y si
han visto siempre en ellos alafas de oro y plata
y otros muebles sobre las Meias —

5. Declaran el modo uelida y notoria mala fama
del expresado Marmol con todo lo mas q. supieren
y q. sho bajo la protesta q. hago de no pedir cju-
cion de sangre ni mutilacion de miembro, si solo
la Reaudacion de la alafa y las costas se me en-
tregue la informacion para deducan mi dno en
forma q. es Justicia q. =

A. V. Pido y supp. se viva probeen mediante el Juram^{to}
q. hago en bexa de sacerdotis de lo notario en dho

J. Navar de la Cruz y Avila

En la Ciudad de los Reyes el Pen, a Diez
y nueve de Mayo de mil Setecientos, Setenta,
y Ocho años. ante el 5.^o uine de campo D. Juan
Castillon, y Avila, Alcalde Ordinario

en ella, y en Turis por su Magestad
presento en el en

Quita por su Magestad mando a reciba a esta
parte la informacion propuesta por el
atencion a los hechos q^e en esta este pedimen
to, y fechar dichas diligencias q^e se cometen
an el presente Cas., y a otro que se oye, ve
le entreguen para q^e se oya como ve
combenible; a todo proveyo mando, y firmo,
Con parecer al D. D. Juan Antonio de la
caya Atreor de esta Ciudad

Carrillon

Ante mi
Andres de San donal
Esc. de la Real Audiencia

100.
En la Ciu. de los reyes el Peru en veinte, y uno de Mayo de
mil setecientos setenta, y ocho años. El D. D. Don Xavier
G. N. de la Cruz, y Carrion cura de la Obispiado de Tacama
en el Obispiado de Quito, para la informacion q^e tiene
ofrecida, y se le ha mandado dar, presento por topi. ad.
Don. Xavier Guaranero a quien yo el E. P. recibí juram.
q^e lo hizo por D. J. m. d. con y a una señal de Cruz no.
v. a. v. a. el qual ofrecio decir verdad, y siendo pregun
tado atencion a los hechos deducidos en esta Encomi.
X lo q^e con el motivo de vivir quarto con quarto el q^e lo
presenta, vio q^e la mañana al sabado diez y siete
del corriente como se hoian en las nuevas de ella en
trio D. D. Juan Ullarimol al quarto del q^e lo presenta en
ocasion q^e estava el topi. y D. D. Ignacio del Carrillo en
el quarto, y el D. D. Ullarimol entro a el con un
bro. en la mano, e q^e abia en el medio de



En real.



**SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE NRE SEÑOR
Y SETENTA Y OCHO, Y SE
TENTA Y NUEVE.**

en un día de la presente hechándose a beber en
dha uivera, y luego pasó a entregarlo al top. p.
de la leyera, ponderando su bondad, en cuyo acto
en cierto se hallaba la casa de oro q. menciona
el pedimento su. dha uivera pero que no vio
este top. si dho marmol tomó o no la referida
Casa de Oro. que en cierto q. el citado marmol, me
rumpió con truanerías la combenacion sea
en q. estaba, dando por esto margen a q. lo de
preciarse con otro motivo se retiró, de fando el li-
bro al top. hasta tardarse al propio día q. bolvió
por el, y se lo llevó. que también en cierto q. el ci-
tado marmol tras conigo dho libro sin dera q.
lo vendia, diciendo vea vsted una cosa buena.
que esto es lo q. pasó en dha hora en presencia, el top.
y que en quanto a las demas preguntas de que en cierto
en cierto q. top. a. vuto en la bibienda de q. lo pre-
venta Alhasar de Oro, y plata, y q. nunca se ha
perdido cosa alguna. que en aquel día no entró
persona sospechosa en dha bibienda; que hace
juicio q. la expresada Casa tendria segun su
tamaño mas de treinta Castellanos. que a
vida del dho marmol no indica otra cosa que
sustruanerías, y vorracheras. que lo q. lleva
dho, y declarado en la verdad vasp el juram.
dho en q. se a firmo y ratifico siendolo leida
y oída con la forma de la Ley, en ciudad

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NUEVE.

quarenta y cinco años y lo firmo de que doy fe

Juan Pau Guzmán

Andrés

Andrés de Sandoval y Ponce
C. de S. Utiel

En conuinción p. dha y informacion presentada
por top. a d.º Jonacio el Carrillo, el q.º y el C.º
recivi juramento que lo hizo por d.º in mo. d.º
y a una señal de Cruz segund d.º vaº del qual
ofrecio d.º eni verdad y siendo preguntado de tener
de las preouenturas el exercito presentado d.º que
con el motivo de haverse hallado presentada el q.º
la mañana del dia sabado diez y siete del corriente
como a honrar de las nueve de ella, en el quarto
del q.º lo presentada, e inmediato a la miera end onde
se hallaba una casa de ño con polbo, junto con
otra de plata end onde el top. tomo un polbo, d.º
entrar endho quarto a d.º Juan Uarmol, a
quien solo conoce de uita, el q.º arecandose a la
miera end onde estaba la casa, por la mano si-
niestra con entrepiden y orquillo se lleuo con
un libro en la mano, y abriendolo por el medio, di-
ciendo una y muchas veras. Sea vsted esto lea

agui. importunando e uenete de lo pre
sencia, q' dando de de precio sus mo lertias
començaron asi el top. como el q' lo presencia
a ser pericula, por q' le uen en un pica la uia
conberacion uenia en q' se hallaban, y no
obstante era bolbia a importunando q' hablan
do mil disparates; y parando al lado su
nierno, y algo apartado de la uiera comen
so a decir q' no havia de bolber mas q' lo te
nia muy enojado de lo presencia, y q' era
necesario le hechar mil empenos pa' que
bolbiera; de todo lo qual infiere el top. con
una moral certidumbre que el dho uia
mol se lleuo la Casa de uno, por q' los hom
bres de bien no proceden de la manera con
que se ha hecho sospecho el su dho. fue
en quanto a que el dho uia mol es hombre
notoriamente ebrio sin oficio ni benefi
cio, niempre le ha deuido el concepto de sexto.
fue a hoy de uia el top. q' aun d' Sancho
Fano le subtrajo en una ocacion un combono.
fue entodo el tpo. q' el top. se marauo en el
quanto de lo presencia, no entro persona
alguna sospecho a la uiera, excepto el
expresado uia mol. que hace juicio el
top. q' la referida Casa de uno repuntaba
mano y peso, tendria mano treinta
Castellanos. fue no a uia de uia el top. q'
en el tpo. q' de que lo presencia q' ocupa

la tienda enq. actualmte vive, se ha jurado
toda cosa alguna; siendo todo lo q. lleva dho jur
clarado, lo verdo vassell juram. tho enq. se ayu
mo, y xupio siendo leida, no se ocan con qual
de la ley, es de edad de cinquenta y cinco años y lo
firmo de q. soy fee -

Interno

Ignacio del Castillo



Indice de Sandoval y Novas
C. de Sullao

Inconveniente para dha transformacion presen
to por top. ad. Dominop Soto de q. y p el Pro
revisi juram. q. lo hizo por Dho mo. S. y au
na señal de Cruz segund no. vassell qual
ofrecio de un vendido, y siendo examinado
al tenor de las preguntas del escrito pre
sentado declaro lo siguiente

A la primera pregunta dho q. que
era q. d. Juan Marmol es un hombre novo
xiom. ebrío sin oficio ni beneficio viviendo
continuamente en las tabernas, y intradu
ciendose en las Casas con su uxoria, lo q. le
contra al top. por haberlo visto y respondido

A la segunda pregunta dho q. lo oydo
de un q. dho Marmol a cometido algunos
hurto, y entre ellos el año pasado uno
de Cant. de p. q. por su uxoria como
debe matrados de una tienda, lo q. visto
por el dueño de la tienda salio de casa
de él, y se lo quitaron. que en otra ocasion
empuso un yuro con una pita de estaño ve



Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NVEVE.

viendo a la por el labor por una causa fue
determinado dho. alvarado al Preuio de callao
ordenada Pl. dho. cuyo hecho se conuoca al
top. por habiendo visto aprehender en su casa
y respondio

A la tercera dho. en ordenamiento conuenido
no pudiesen ser ni mas serm. q. las casa
de dho. persona segun haia juicio de top.
pericia para serm. cavellang, y resp.

Uta que sea dho. es cierto q. en la
in mueren que ha q. el q. lo presenta bibe
en el cuervo de. Para el top. nueva a hoy
dena se haya dho. cada cosa dho. y q. en esta
havia el top. y que en dho. se guardo. Alhas
par dho. y placia y otros muebles de. las
mevas q. en el tiene como au. mismo dha. ca
pa dho. y respondio

A la quinta dho. q. tenen la dho. de lle
bado en la primera p. y resp. que ena es
la verdad caso de juramento. No en q. sea firmo
y ratifico siendo le lido, no le tocan la qualer
de la ley en dho. de veinte y quatro a y lo
firmo hoy fecha

Domingo Sotomayor

Ante mi

Andrés de Sandoval y Roman
C. de S. S. S.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte

Un real.

6



SELLO TERCERO, VN REAL;
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA Y SEIS, Y SETENTA
Y SIETE LOS ANOS DE 1778 Y 1779

Seis de Enero de veintiocho y siete la presente
querrelante p. su y informan. presentes por top. adn
santiago de Chile de quien se recibí juram. q. lo hizo por Diego
mo. Soi y a una señal de Cruz redonda, va por el qual
ofrecio de su verdad y siendo examinados el teniente
preguntas del escrito presentadas dijo lo siguiente

Ala primera dijo q. es cierto q. Juan de Ullamuel
es varamente intiero, y en el dia sin destino algo
como tambien ha estado visto en algunas ocasiones
algo alejare de la Cabera, y responde

Ala segunda dijo q. el caso no sabe ni ha oido
halla comercio de Ullamuel heuro alguno, a excep.
de q. en una ocasion entono de bufonada, y delante
vernal persona llevo un sombrero de Papi de el
queno ha buelta, y responde

Ala tercera y quarta preguntas q. le fueron
hechas dijo q. uenolas sabe y responde q. lo di hoy
declarado en la senda ad va por el juram. pro enq
reafirmo, y ratifico siendo le cedonole to canten
quales de la ley encedon de coxinta, y tres años de
su vida, y fe

Santiago Antonio Tano

Antemio
Joseph de la Cruz
Incep.





SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NUEVE.

t
Vista la Sumaria
despachese mandando
miendo de p[re]sente
y embargo contra
la persona, que
mes de Juanillo
mol, y respectos
hallarse preso
seemcarquese
tal, y domesele
su confesion

J. D. Navas de la Liza, y Canon
Cura propio del Haz.º de Sa
en el. Igado de Lugo p[re]sente ante V.º conforme a d[ic]ho, y digo q[ue]
de la informacion sumaria q[ue] p[re]sente y juro resulta Juan Manuel com
prekendido en la suscripcion de la Cazera de Dio, q[ue] se desagravio de mi men
el dia sabado Die, y siete del presente mes, mis habi[er]se entrado en mi
Cuanto d[ic]ha persona de sospecha, ni ofuso de los artificios y ademanos



Des se oatio d[ic]ho Manuel q[ue] el hurto q[ue] cometio de ella q[ue] debaxo de un
libro q[ue] tubo q[ue] la mitad tendiendose sobre d[ic]ha mesa - qual q[ue] sucedio q[ue]
el citado accuso en q[ue] ofusio d[ic]ha informacion, en toda forma de d[ic]ho, y
siendo de querrela se libro en su virtud mandam[en]to de p[re]sente, y tomandose
le en ella la confesion, seme entregue q[ue] acusado en forma - por tanto,
y haciendo el q[ue]d[er]m[en]to mas conforme a d[ic]ho -

A V.º p[re]sente, y suplico. se digue p[re]sente y mandax como d[ic]ho expusado q[ue] just.
q[ue] gido con costas, y el juram[en]to q[ue] hago en v[er]bo sacerdotis de lo n[ue]str[o].
en No.º de

D. Navas de la Liza, y Canon

En la Cuid. de los reys del Peru en veinte y nueve de
Enero de mil setecientos setenta y ocho años
Señor Obispo de Epõ. don Fran. Carrillon, y Juan
de Alca. ordinario en ella, y su jurado en
su ll.

Juicio por surtido y mandados vicio la sumada
mandos sedepa de he mandam. a pucion y
embarco contra la persona de Biener & Juan
Ulanmol, y respecto de hallarse por encarga
por tal, y se le comen su confesion, aulo pro
veyo, y firmo con parecer del. don Juan ibn
tonio Alcaiza Obispo de esta Cuid. =

Carrillon
Alcaiza

Ante mi

Veencango

En los Reyes del Peru en veinte y nueve de Enero de
set. setenta y ocho años hizo saber el auto
de Voto a Fern. Villena Alcaide de la Carcel de la
dud. Veencango a dole p. preso en ella a Juan
de Ulanmol en su persona doy fee =

Joseph de Ulanquez
Alcaide

En la Ciudad de los Reyes del Peru en siete
de Feb. de mil setecientos setenta y ocho años
el J. Jues de esta Causa estando en esta

En real:



SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE NUESTRO SEÑOR
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
SENTA Y NUEVE.

Aquien mayor o menor Ciudad, o qualq. a. de mayor teni-
ente ministro de guerra, o soldado con licencia de
su capitán prended, y ponded preso en la Carcel
publica de ella de Juan Maximob, y le reuertad
sus vienes por combenir a la buena admi-
nistracion de sus a. por quanto, por auto por
mi proveido hoy dia de la fecha lo tengo manda-
do así con parecer de los señores, Dado en la real de
Pexu en veinte y nueve de Enero de mill seteci-

ento setecenta, y ocho año
Juan Caralson
a. de la Audiencia

Por mandado de su Magestad
Don M. de U. de U. Ordín.

Joseph Lavq. Manrique
Secretario

Un quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTO
LLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y SEIS, Y SETENTA
Y SIETE.

PARA LOS AÑOS DE 1776 Y 1777
en la Cabrel Publica desta Ciudad y en la Sala
donde se acostumbra tomar confesiones a los
Reos para efecto de hacerlo con uno preso p.
esta Causa lo huro traer a su presencia y
por ante mi el le ref. le ovi Juram. q.
lo huro p. Dios nro señor y una señal
de cruz segun dno bato del q. oficio de la
Verdad y le fueron hechas las Preguntas
y respuestas siguientes

Preguntas como se llama de donde es
natural que estado Carta e foris y edad
tiene Dijo llamarse Juan del Marmol
Natural de la Provincia de Caracas M.
de Carta Espanol q. tiene por oficio la dñ
Religencia Personal en sueta Correducia
como el Lonja que es de edad de ringte
años y responde

Preguntado si sabe la Causa de su
prision Dijo que hallare preso por
quesa que contra este confesante hadado
un Clerigo Quiteno apellidado la Pita
abitante en uno de los quartos de la Calle
de Santos Rulos quien espuso que el
confesante le habia rostrado en uno
de los dias del mes proximo pasado el
Cn. una Casseta de Oro que tenia al

vino sobre la mesa de dho su Quarto &
abituaron cuyo Cargo es fabro y como tal
lo meiga constante on^{te} el Conferante; pues
lo que passa de Verdad en q.^o al echo es que
teniendo el Conferante con destino de Vinte
un libro de novelas compuesto contra admo-
nia de Carera Cada una de ellas de una
de las letras Vocales para acaha Casa
de Polvos azules en Busca de 2.^o tram.
Javier Guerrero su conoiedo y amigo q.
abita en un quarto contiguo adho Clerigo
con el fin de que a reconoziese dho libro
y que prendado del por su armonia fuese
preferido en su compra, y no allando al
dho Guerrero en su quarto por q.^o ala rason
estaba en el del Clerigo combesino paso
adonde este que tambien conoze el Con-
ferante y allandolo en compania de dho
Guerrero y de otro learen hombre apelli-
dado Castillo, entro manifestado al Clerigo
dho libro que llevaba abierto el qual
le puso delante de los ojos para que le
yese algo pero a repelidas el Clerigo
la arespuesta con alguna seriedad paso
el conferante a entregarselo a Guerrero
que estaba colocado al extremo contrario
de la Mesa lo q.^o fho reactivo y inmediata-
m^{te} y se fue al Quarto en q.^o quedaron
todos tres, y siendo ellos unos hombres de
buena edad correspondiente Dista y una
advertencia que previnieron el acto aca-
fido a toda Luz El dia pues acaerrio

como a Oras de las nueve del dia; no pudo el
conferante ser en notado de alguno o de
todos sus cometas la sustracción que se le im-
puta, que tiene negada por lo espuesto y res-
ponde

Repreguntado como dize lo que acaba
de esponer faltando ala Verdad con po-
ternos de Dios y menos a respecto ala
Justicia que lo esta examinando quando
de esto auto consta que la Casseta falta
en el dia enunciado que fue un Sabado
dies veinte del mes de En. J. en esse dia
no entro otra persona de sospecha que
el conferante el q. esta presunto de la
sustracción por el modo conq. entro ala
pretestada diligencia de la venta del libro
y lo que practico en su recursión de este pretes-
to como fue colocar de buxas sobre la
mesa previsam. en el sitio en q. estaba
la Casseta la q. quedando cubierta con
el mismo libro que esta abierto en una Olla
mano el conferante defaba libre la Olla
para tomar sin reparo la Casseta en-
cluyala con bondad en la faltiguera p.
ocultarla consumando la sustracción.
por cuyos movim.^{tos} y operaciones todos los
asistentes en el quarto quedaron conven-
cidos de q. el conferante previsam. fue
el autor del vto Diga la Verdad, Res-
ponde que tambien es falso este recargo en
el modo que se forma por q. aunq. es
cierto que entro al Quarto y se apercibio



SELLO CUARTO. UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS, Y SESENTA Y SIETE.

PARA LOS AÑOS DE 1778 Y 1779

ala Misa tanto lo q. basta para exponer el Libro al reconocimiento del Clerigo pero no se echó de buves sobre la messa ni practico esse ademan malicioso que le articula siendo Verdad que ni pudo llegar a practicalo por q. en q. ablo del Libro con el Clerigo que asexo a el para manifestarlo, se recibio de su edad dho Clerigo y a repetido con un arcebis de mano la accion de atender el Libro que por tanto paso y es anti nenti apoder de Guevarero aqueien y b. dirigidos y Responde

Quelto a preguntan como y asiste tan teacamente en su negatiba q. do de los mismos presentes autos consta que el Confesante es un hombre aragan sin oficio ni bene ficio alguno, Obispo de Proferion, abitante en las Tabernas en las q. y entodas para haze de bufon y Juans para yntroducirse con este pretesto a qualquiera Casa tienda o quark afin de vxtan como lo practico en la tienda de D. Santiago Sans de donde sustrajo un Sombrero y en otras de donde unto de en rima de mostrador resta cantidad de pesos abiendo cometido, ultimar de la maldad de enganar

De quartillo.



SELO QVARTO, VN QVARTILLO,
LLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y SEIS, Y SE
VENTA Y SEISE.

PARA LOS AÑOS DE 1778 Y 1779

avn Indio a quien vendio una piña de
estaño por de plata Dijo que enq^{to} a los can
gos que nuebam^{te} se le forman confessa de
buena fee el dela Embriaques aung^o no
consumada demodo que pierda el sentido
ola axaron vino solo enq^{to} llega a tomar
alguna alequia para sacudir las tusteras
de su nezeridad. Que enq^{to} al cargo de Aragon
lo niega por q^o muchas veces haze de
Jornalero como lo provara con muchas pen
sonas que lo han visto y otras de Comedor
y Cobrador de una ustra dependencia q^o
se le encarga como hombre de bien. Que
el Cargo de la sustraccion de plata del mosta
dor de la Tienda estubo y no se provara
que el del sombrero quitado a Tano tam
bien es falso de que es prueba el que el
mismo fano despues del quento del
sombrero que se advierte que era de Gijifa
pa lo llevo a su casa para darle de comer
y de bestia, Ultimam^{te} que el Cargo de la
piña de estaño es cierto pero que en el
notubo culpa el confesante por q^o ael solo
dio abender un minero de Chota y que
el Confesante obro de buena fee por q^o

no tiene practica ni honor. Q. con tales
trahido al actor
quienellante p. q.
ponga acusacion dem
tres de tomados dia

Carillon

En cuyo estado se quedo esta confesion
abierta para proseguirla q. se combenga
y el conferante Dijo que lo que leua
dijo y confesado esta Verdad bajo el
juram. q. no en que se fizo y ratifico
rendole leydo y lo firmo juntamente con
su merced dho. M. de d. y fee

Carillon

Juan del
Marmol

Ante mi

Joseph Lav. Marques
Acep.

Exemplar de los Reges de Peru en dho. de febrero de
mil y seis. setenta y ocho años. El dho. d. de Cayma -
D. Juan. Carillon, y Antonio Vela Ordin en ella, y
su jurisdic. p. dho. mando dar traslado al actor
quienellante para que ponga acusacion dentro de
tres dias; an lo proveyo, y firmo con pareser
el dho. D. Juan Antonio de Urcaya Aveson de esta
ciudad =

Carillon

Ante mi

Joseph Lav. Marques
Acep.



SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MCL SETECIENTOS Y
SESENTA Y SEIS, Y SESENTA
Y SIETE.

PARA LOS ANOS DE 1778 Y 1779

Traslado al obli
citador fiscal
crimen



D. D. Navar de la Liza, y Carrion: En lo auto sobre la recobida
con de una Caxeta de Oro q'substia. Juan Tharmol de encama de
mi mesa con lo deducido en elto deyo - q'seme ha dado traslado p^a q's
lo acuse en forma, y aung p'salutaria, y Confesion, q'shacen visible el
hecho ay sobrado merito p^a extienda la acusacion, mi diligencia no me per
miten englar la atencion en este asunto, enq'si se mira el interes es des
preciable q'ta poca entidad, y si la venganca, no corresponde, ala lenidad
elastica; mayor q'do del uso del proprio Dio resulta nueva ofensa en
el tratamiento ingratul, y desquiaroo, q'se ha permitido contra
mi persona, y Carater a un Dio notoriamente lbro, audaz, y lida
Por lo q's me desisto, quito y agauto dela demanda en lo termin q's me son
convidio p^a Dio. en los quales -

A V. q'do y suplico, q'savendome q's desistido determine lo q's fuer del mas au
tado de la man de V. q'so just. q's q'do con el juz^{to} en Dio nuev^o.

D. Navar de la Liza, y Carrion

En la ciudad de los reyes de Peru en veintidós de febrero de
veintidós de febrero, y ocho años Ante el Honor
de Dios Don Juan Carrillon Alcaide ordinario en
ella, y su jurisdicción p. d. de

Envia por virtud de mandado de traslado
devolucionado Fiscal del crimen ante probado
y fisco comparecen de d. d. Juan Antonio
Bocaya Obispo de esta ciudad:

Carrillon
B

Ante mi

Joseph de la Cruz
delegado

El Solicitor Fiscal del Crimen, respondiendo al traslado
de q. se le ha dado en virtud del desistimiento del d. n. Juan
de la Cruz, y Carrion cura de Jauregui del obispado de
Quito en los Autos contra Juan Estanbol de Carta Espinal
natural de la Provincia de Caracay sobre el Robo, q. le
hizo de una caxeta de oro dice: q. p. la Sumaria, y con-
fesion de este robo remonta ser Obispo de Projesion. Tambien
en confiesa haver vendido aun Indio una Pina de oro
p. Plata, y aun q. en esta parte procura excepcionar
se al engaño, y solo, con q. fue p. oncaro, q. le hicieron
y persuadidos a q. en efecto era de Plata p. carecer de dis-
cernimiento de la calidad de metales: es esta una exu-

12
falsela, e. inuencionada, pues no es creible, q. un conuencion
cripino como aienta rex el res denonora un ut et al,
q. p. su aprens no hay persona, q. no este bien cen-
trada de el. La inuencion de Sombiens de Aipi
dada a D. Santiago Farolaiega en el 1.º de, pero este
conuencion aienta hauesselo quitado, y quedarse
con el, aunq. con falsa piedad puxura o culpanto, cre-
guando haues executado este hecho p. burla, y / oiorado.
En oia al Robo de la Caseta de los reueltas de la su-
mania vhermentes indicio de haues sido este res
Autor de el, los q. ungen mas a vista de los hechos
antecedentes, q. le califican xmal inclinado, y de pexuca-
sas o pexaciones, y mucho mas si se atiende al estrecho
enlaze, q. tiene el dia de la embriaguez con el
hunto, q. xmayormente quando recae en un hombre pobre
como lo es Juan xarmol. En suma los de esta clase
son pexnicidissimos ala republica, de peximo Exem-
plo, y siempre preparados a cometer hurtos. Yasi com-
riene ala vindicta publica, y buena administracⁿ
de Just.ª el purgan las ciudades de estos pexnicios va-
gamundos, q. las infestan. p. todo lo qual, poniendole
auxilacion en forma pide el Solicit.º Real se uida
y remitirle ala Pro.ª de Caraca, adonde es natu-



De quartillo.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS, Y SETENTA Y SIETE.

PARA LOS ANOS DE 1778 Y 1779

*trasmite al ...
reubase ...
aprobada con ...
de los dias comunales, dirigidos al Conreg^r de ella con carta ...
y con todos cargos dentro de los quales se ...
Vaticifiquen los ...
la sumaria que se ala mixta ...
comete, y hazase ...
orden al ...
orden de ...
para q. cumplari ...
con la obligacion*



*10
Dapileta*